

Quarenta maravedis.



**SELLO CUARTO, CUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRETE.**

En su contrata en las Diputaciones del Campo a cuyo  
efecto se ofrecio con los Alcaldes Constitucionales de los  
Pueblos y Barrios sujetos a Alcabalas, Palma y Cas-  
trecho para q. no se pongan impedimentos en dicha  
Recaudacion respecta a lo tan determinado por S. M.  
la Regencia del Reyno en Venise y tres de Agosto  
del presente año de q. en los Arrentos y contrata  
no se haga novedad hasta concluir las abtenidones  
el mismo Arrendador de exija ni pretenda igual  
Ubranza fuera de esta Sta. Ciudad por lo respectivo  
a el Arrento de Venise y por mas correspondiente  
a el Alcabalado y Serenya, mediante a q. por su  
Arrendam. solo debe hacer la cobranza de los el  
no q. se consuma y venda en este Pueblo, y por lo  
respectivo a el de Veintay dos m. de cada el respect  
Arrendado a la Heredad de Sanidad q. es a quien  
Corre per

Oficio del Depo. de la Provincia de los Cantales  
de Propios y Arrentos de esta Ciudad. D. Esteban Mieros  
de la fecha de del actual. Manifestando q. desde primero  
de Enero de este año consecuentemente a lo q. se le previno  
por esta Corporacion en oficio de Venise y nueve del  
mismo para q. pagare por Reiver y otros las canti-  
dades q. se libraron a varios sujetos correspondientes  
a el of. Propios mediante a haverse consultado al  
Sr. D. de Politeo de esta Provincia el metodo de libran-  
za y lo ha verificado en todo el año consecuentemente a lo

